



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

297

TEMUCO,

31 ENE. 2017

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **ADRIEL MEREARI COLIMILLA MILLANAO**, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 229-2016 denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de enero del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao.

2. La vigencia del contrato será por 2 años contados desde el día 4 de enero del año 2017, renovable por 1 año.

3. La Municipalidad de Temuco pagará al prestador los siguientes montos: Por la Línea N° 1: "Inmuebles Municipales" la suma mensual de 1.420,09 Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Por la Línea N°2: "Inmuebles Recintos deportivos", la suma mensual de 694,34 Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Por la Línea N° 3: "Inmuebles Cementerio", la suma mensual de 43,91, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, y por la Línea N° 4: "Inmuebles Departamento Salud Municipal", la suma mensual de 1.106 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

*[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]*

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/c  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



12/15/17

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 512 /2017**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante "El Prestador", chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en

comuna de Loncoche y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintinueve guión dos

mil dieciséis denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil setenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente don Adriel Merari Colimilla Millanao. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a don Adriel Merari Colimilla Millanao el servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco, específicamente la Línea número uno: "Inmuebles Municipales", la Línea número dos: "Inmuebles Recintos Deportivos", la Línea número tres: "Inmuebles Cementerio" y la Línea número cuatro: "Inmuebles Departamento Salud Municipal". **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio los siguientes montos: Uno) Por la Línea número uno: "Inmuebles Municipales", la suma mensual de mil cuatrocientos veinte coma cero nueve Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Dos) Por la Línea número dos: "Inmuebles Recintos Deportivos", la suma mensual de seiscientos noventa y cuatro coma treinta y cuatro Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Tres) Por la Línea número tres: "Inmuebles Cementerio", la suma mensual de cuarenta y tres coma noventa y uno Unidades de Fomento, I.V.A incluido, y Cuatro) Por la Línea número cuatro: "Inmuebles Departamento Salud Municipal", la suma mensual de mil ciento seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será por dos años a contar del día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, renovable por un año. **QUINTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero cero dos cero uno seis cero cuatro siete cinco nueve cinco de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A, por el monto de tres mil novecientos diecisiete Unidades de Fomento, tomado

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



a favor de la Municipalidad de Temuco el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, con vigencia desde el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete hasta el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

**SEXTA:** La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: a) **Por atraso:** se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el Prestador deberá reemplazar de manera definitiva al -los- guardia-s que incurra-n en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. b) **Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:** Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento por cada evento. c) **Por abandono de turnos:** Se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento, cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio -en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la llegada del guardia del turno siguiente-, hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad. Si

el abandono se extiende por más de una hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble. Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva a los guardia-s que incurra-n en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarle-s a otro Inmueble. d) **Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos:** Se multará con una Unidad de Fomento cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-Diez de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por la empresa o la Municipalidad. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en tres o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. Así mismo, se procederá a aplicar multa por una Unidad de Fomento por cada vez que se detecte falla en los dispositivos -radios comunicación, linternas, etcétera y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades. En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas: e) **Entrega de elementos:** Se multará con cinco Unidades de cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir. f) **Por malos tratos:** Se multará con cinco Unidades

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se multará con diez Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa. g) **Por no emitir informes:** Se multará con tres Unidades de Fomento cuando habiéndose solicitado por parte de la Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad. h) **Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento - dentro de la materia de la propuesta- este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento. i) **Conductas inapropiadas:** Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarle a otra Instalación municipal. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente. j) **Pérdidas o daños:** Se multará con cinco Unidades de Fomento por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de forma eficiente. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a dos días, desde el momento de detectada la incidencia. Si no se cumpliera el plazo para

restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición. k) **Multas por otros incumplimientos:** Se aplicara una multa de una Unidad de Fomento por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa. La Municipalidad de Temuco, a través de la Unidad Técnica, evaluará periódicamente la naturaleza y ocurrencia de las faltas, pudiendo incrementarlas hasta un cincuenta por ciento cuando se reincida en la misma falta, valor que se incrementará por cada falta que se reitere. **Descuentos:** Ante la falta de servicio la Empresa deberá descontar del valor de la factura los servicios o parcialidades de servicio que no haya cubierto, lo que será respaldado por las notificaciones de los encargados de los inmuebles. Tras la información que la Unidad Técnica remita a la empresa informando los descuentos, esta tendrá un plazo fatal de tres días hábiles para efectuar descargos. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento y/o sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y a lo dispuesto en la cláusula siguiente. **OCTAVA:** Se deja constancia que la celebración de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos doce.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 ENE. 2017





TEMUCO

LIBRO J REGTO CON FECH 19/07/00  
DE SA O-02101  
VALIDA HIE CORNED 10000-00000

NOTARIO  
PUBICO  
JORGELIAS TADRES  
HALES \* TEMUCO \*

*[Handwritten signature]*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

